

NORMATIVA «MATRÍCULA ABIERTA» POR LA QUE SE APRUEBA LA MATRÍCULA EN ASIGNATURAS SUELTAS SIN VALIDEZ PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO

(Aprobada por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 2000)

(BOUJA nº 11, Diciembre-2000 / Enero-2001)

La Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 14 de 22 de diciembre de 2000, aprueba la matrícula en asignaturas sueltas sin validez para la obtención de un título, como se expresa a continuación:

MATRÍCULA ABIERTA

La Universidad de Jaén, consciente de la creciente demanda que en materia de formación superior se está produciendo en la sociedad actual y plenamente convencida de su carácter de servicio público, pone en marcha el programa denominado «Matrícula Abierta»; con la pretensión de hacer extensiva la oferta académica que conforman las distintas titulaciones oficiales que imparte a todas aquellas personas que, sin ser alumnos de nuestra Universidad, están interesados en cursar materias sueltas sin ánimo de obtener una titulación oficial.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

1. Podrán utilizar esta modalidad de matrícula aquellas personas que reúnan los requisitos académicos que con carácter general se exigen para el acceso a los estudios universitarios. Quedan excluidos los alumnos de la Universidad que ya vienen cursando una titulación oficial en la misma.
2. La oferta de materias susceptibles de elección por el alumnado será, con carácter general, la que constituya la totalidad de las enseñanzas regladas de esta Universidad.
3. En aquellos casos en que la especificidad de una asignatura o titulación así lo aconseje, la Junta de Gobierno, previo informe del Departamento y Centro correspondiente, podrá retirarla o condicionarla de la oferta a la que se refiere el apartado 2.
4. Las asignaturas cursadas por un alumno, dentro de este programa, no podrán constituir la totalidad de las materias troncales, ni tampoco de las obligatorias de un curso de una determinada titulación.
5. A los alumnos que cursen asignaturas sueltas de acuerdo con esta modalidad de matrícula les será de aplicación el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos de esta Universidad.
6. Exceptuando lo relativo al régimen académico a que se refiere el punto anterior, las personas que utilicen esta modalidad de matrícula no se considerarán, a ningún efecto, alumnos de la respectiva titulación.
7. Se establecen dos plazos para realizar la matrícula en esta modalidad, que coincidirán con los meses de septiembre y febrero.
8. Los precios a satisfacer por la matrícula de estas asignaturas serán los que con carácter general se fijen cada año por las autoridades competentes. En ningún caso estos precios serán objeto de bonificaciones o exenciones.

